



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-843-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-002-17**, derivado de la revisión a la Evaluación de Control Interno de los Sistemas de Administración de la Delegación Administrativa en Estelí, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y efectividad del Control Interno establecido por la Delegación en Estelí, en los Sistemas de Administración que comprenden las operaciones de Contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones (Contrataciones Menores), Inventarios y Bienes de Uso (Activos Fijos), y el cumplimiento de Normas Políticas, disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y, **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y su resultado conclusivo establece: “El Control Interno establecido para los Sistemas de Administración que comprende las operaciones de contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones, (Contrataciones Menores), Inventarios y Bienes en uso (Activos Fijos), por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se cumple y es adecuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes”, excepto por las debilidades ligadas al Control Interno consistente en: **a)** Falta de separación de funciones incompatibles, y, **b)** Debilidades en los expedientes de personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-843-17**

Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con referencia **PE-002-002-17**, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a la Evaluación de Control Interno de los Sistemas de Administración de la Delegación Administrativa en Estelí, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y, **II**) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior